

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 49/2022
ACTOR: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Marco Antonio Tinoco Álvarez, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo.	12688

Documental depositada el quince de julio del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y recibida el veinticinco siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta, presentado por el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, a quien se tiene con la personalidad reconocida en autos, mediante el cual **señala domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, reitera autorizado y señala nuevos autorizados.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero¹, 10, fracción I² y 11, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la citada ley.

Finalmente agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la

¹ **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

² **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; [...].

³ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

⁴ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2022

impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9⁶, del citado Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

⁶ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 148309

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2022T12:28:45Z / 09/08/2022T07:28:45-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3b 34 fd 9c ef 04 07 5e 8e f3 a2 e1 00 4d 1e 2c af 3d fb a3 81 2e 03 1e 5b e7 cc 7c 13 bc 59 6f 89 24 4a a0 94 0e 7b fe f8 73 61 92 cc 6a 4a 84 bd 75 da 20 71 1c 3c f3 60 6c 8e da f5 b8 64 76 81 34 d7 a2 6a d6 a7 ac 7b 87 49 68 93 97 d2 4a 3d 4c 8e a5 97 99 eb 3f 89 b0 b0 f1 8b 0f ea c8 06 b9 5a 9d 8e d2 20 13 a1 cb bb 6d ce 73 2c e0 6d ac 1d 86 80 11 16 9c 18 e0 fd d5 86 06 80 54 90 f9 4c 25 2d da 60 2e 79 06 60 25 eb cd 73 35 c0 00 95 47 20 e4 c0 ed c2 c3 c7 dd 9c a9 3d cc 65 c6 48 91 4c bd 66 f3 fe 28 f4 ba 8c de 14 cf 63 82 88 dc fe 45 9f 31 b3 2f 66 1a f0 70 b1 db 86 ec c9 09 65 81 15 78 7f 9b cd de 03 0e 93 5b 0d 6c f1 38 6f 5e 26 35 13 99 de 66 5e 6b d5 39 b4 9e f4 18 c0 b1 9a e6 09 4d f7 6f 46 bd f0 83 84 7a 2f e3 5b 67 1c 5e 38 be 69 87 b0 b7 87 bf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2022T12:28:45Z / 09/08/2022T07:28:45-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2022T12:28:45Z / 09/08/2022T07:28:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4937549			
	Datos estampillados	32B6CE6EB8A3578017062ABB8F2AA5C07D3EAF8E9E7A4EE4C23D0092010252F4			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T22:16:02Z / 05/08/2022T17:16:02-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1e e4 f1 9f c8 92 08 d1 5d 77 28 d2 4c 67 67 95 34 a7 7e 37 3d b4 82 36 8d 9f 96 29 32 c3 9f 38 6a 54 fc 76 df bb 7f 59 f7 8b d0 ae 6a 23 77 27 ca a6 d8 b1 65 cc 16 c7 a6 1a 5c cc 6d 59 c6 95 90 e5 99 8e c0 14 7d fc 68 bf 5a 0d 33 aa c5 4d 40 5b 2f 30 35 47 e6 91 2b 38 0a a7 a9 3f 0a 18 45 5e e9 47 4a 2e 8c 3d c1 a8 0c c4 1f e0 fe 03 54 f7 ec f3 6d d6 ce 85 4f 5f c7 12 04 38 b2 66 fb ea 8a 29 f7 11 9c 8c 4f 73 c4 9c f2 84 0e 4e fd 04 6d c0 e1 a8 13 d9 28 1e 5e 87 ab fd b0 29 08 9b 4d b5 54 0d 49 e4 c9 00 9d 03 6e ed 27 58 a7 72 56 6d c3 2e 52 21 1e e1 8a 2f 24 f8 9d e5 81 80 05 5d b1 83 cf 93 63 4a d8 b0 c5 09 45 e6 a1 81 86 f5 70 27 bc 33 ce 63 e0 6f 9d 4d 28 2c 6f 47 e4 59 f5 86 1f d3 b5 9b 99 8e 47 35 fd 01 de d3 f4 b3 47 ef 0a 9b 37 1a 93 05 68 44 98 5d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T22:16:02Z / 05/08/2022T17:16:02-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T22:16:02Z / 05/08/2022T17:16:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4931309			
	Datos estampillados	86560E1C9A3551C842BF285674A13C7D7A7E1B12DA9296048A8723FDBF5FE545			